



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

001942
DECRETO NÚMERO DE 2014
1 8 JUN 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN AD HONOREM”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que las múltiples funciones del Señor Gobernador, especialmente la dirección y coordinación de la acción administrativa del Departamento, que le exigen actuar en su nombre como el gestor y promotor del desarrollo integral del territorio antioqueño, hacen que permanentemente se tenga que desplazar a los diferentes Entes Territoriales y que asuma compromisos diversos que le impiden atender de manera permanente y directa el proceso de deslinde al que ha convocado el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución nacional, la Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en varios principios como el de eficacia, economía y celeridad, que permiten coordinar las actuaciones y cumplir adecuadamente los fines del Ente Departamental.

Que conforme la Resolución 0542 del 10 de junio de 2014, el Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ordenó de manera oficiosa la apertura del procedimiento de deslinde entre los Departamentos de Antioquia y Chocó en el sector de Belén de Bajirá, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1447 de 2011 y su decreto reglamentario 2381 de 2012.

Que conforme a los artículos 2 y 3 del Decreto 2381 de 2012, la entidad territorial podrá comparecer por intermedio de su representante legal o de su delegado al procedimiento de deslinde, y por tanto se acude a la figura de la designación Ad

Honorem, dadas las condiciones de idoneidad, competencia, experticia profesional y honorabilidad de quien representará al Departamento de Antioquia.

DECRETA

ARTICULO 1°. Désígnese al doctor **RICARDO AGUSTIN SMITH QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.300.752 para desempeñar de manera Ad Honorem la representación del Departamento de Antioquia en el proceso de deslinde entre los Departamentos de Antioquia y Chocó, sector de Belén de Bajirá.

PARÁGRAFO: La vigencia de la designación de que trata el presente artículo será hasta la culminación del trámite del proceso de deslinde, tiempo durante el cual no percibirá remuneración alguna, pues su función podrá ser cumplida en forma liberal, sin ninguna clase de subordinación y horario; sin perjuicio de que se le genere al designado una razón personal que le impida continuar ejerciendo esta misión, para lo cual deberá anunciarlo con la debida antelación para designar su reemplazo.

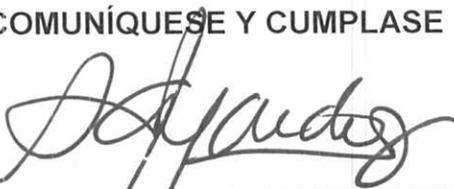
ARTICULO 2°. **Misión de la Designación Ad Honorem.** La esencia de la designación Ad Honorem del doctor RICARDO AGUSTIN SMITH QUINTERO, es la de representar al Departamento de Antioquia en el procedimiento de deslinde iniciado de oficio por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, en el sector Belén de Bajirá, tramo limítrofe donde el Departamento del Chocó ha generado controversia limítrofe, con todas las facultades inherentes a la designación, en especial las de transigir y conciliar conforme a las indicaciones del Representante Legal, aportar pruebas, controvertir las que se alleguen al procedimiento, asistir a las diligencias, inspecciones, visitas indicadas por el IGAC, suscribir las actas y las demás que tal designación amerite.

Para estos fines el Designado estará acompañado de un equipo interdisciplinario de trabajo que lo apoyará desde los componentes técnico y jurídico.

ARTICULO 3°. Esta designación se entenderá aceptada por el doctor RICARDO AGUSTIN SMITH QUINTERO, con la presentación a la apertura del procedimiento que ha señalado el IGAC para el día 24 de junio de 2014.

ARTICULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia